

DECRETO SUPREMO N° 4628
LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 106 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.

Que el Parágrafo III del Artículo 10 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que la distribución de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión televisiva digital será establecida en el respectivo plan de implementación aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 3152, de 19 abril de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre que en Anexo forma parte integrante e indivisible del citado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 3896, de 8 de mayo de 2019, modifica el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado en el Anexo del Decreto Supremo N° 3152.

Que para realizar una transición a la Televisión Digital Terrestre de forma adecuada, eficiente, equitativa y accesible, es necesario realizar modificaciones al "Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre", que promuevan el uso de esta nueva tecnología dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el plazo del Apagón Analógico en el Estado Plurinacional de Bolivia hasta el año 2028 según el área de servicio y definir las entidades responsables de la producción de material de comunicación, a fin de establecer una transición adecuada a la Televisión Digital Terrestre, para lo cual se modifica el Anexo "Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre", aprobado por Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017, modificado por Decreto Supremo N° 3896, de 8 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES E INCORPORACIONES).

I. Se modifica la Tabla 8. Fechas de Apagón Analógico del punto 5.9 Apagón Analógico del Anexo "Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre", aprobado por Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017, modificado por Decreto Supremo N° 3896, de 8 de mayo de 2019, con el siguiente texto:

"Tabla 8. Fechas de Apagón Analógico.

Grupo	Áreas de Servicio	Fecha de Apagón
1	Cochabamba, La Paz, Santa Cruz de la Sierra	30/11/2024
2	Cobija, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Trinidad, Valle Alto, Viacha, Vinto, Montero, Wames, El Torno y localidades con población mayor a cuarenta mil (40.000) habitantes.	30/11/2026
3	Territorio Nacional restante	30/11/2028

Notas:

- Las áreas de servicio señaladas son las que se encuentran vigentes a la fecha de aprobación del presente Decreto Supremo.
- El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, considerando la optimización del uso del espectro radioeléctrico disponible, reglamentará lo establecido en la presente tabla."

II. Se incorpora las gestiones 2026, 2027 y 2028, al final de la Tabla 9. Producción de material de comunicación del punto 9.1.1 Producción del Anexo "Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre", aprobado por Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017, modificado por Decreto Supremo N° 3896, de 8 de mayo de 2019, con el siguiente texto:

"Tabla 9. Producción de material de comunicación

Gestión	Entidad Responsable	SpotAudiovisual	Cuña Radial	Artes de Prensa
2026	Ministerio de la Presidencia	2	2	2
	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	2	2	2
	ATT	2	2	2
2027	Ministerio de la Presidencia	2	2	2
	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	2	2	2
	ATT	2	2	2
2028	Ministerio de la Presidencia	2	2	2
	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	2	2	2
	ATT	2	2	2

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

En el Anexo "Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre", aprobado por Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017, modificado por Decreto Supremo N° 3896, de 8 de mayo de 2019, se sustituyen las siguientes denominaciones:

- a) "Ministerio de Comunicación" por "Ministerio de la Presidencia";
- b) "Ministra o Ministro del Ministerio de Comunicación" por "Ministra o Ministro del Ministerio de la Presidencia".

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia; y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA, Rogelio Mayta Mayta, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Felima Gabriela Mendoza Gumiel, Marcelo Alejandro Montenegro Gomez Garcia, Franklin Molina Ortiz, Nestor Huanca Chura, Edgar Montaña Rojas, Ramiro Felix Villavicencio Niño De Guzman, Ivan Manolo Lima Magne, Verónica Patricia Navia Tejada, Jeyson Marcos Auza Pinto, Juan Santos Cruz, Edgar Pary Chambi, Remmy Ruben Gonzales Atila, Sabina Orellana Cruz.